

RESOLUCIÓN No.

11 JUL. 2011

(000720)

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria"

EL RECTOR (e) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus Facultades legales, estatutarias y en especial de las conferidas por el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, y

CONSIDERANDO

Que mediante fallo de primera instancia proferido por la Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, calendado diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010), expediente con radicación P.V. 00006-2010, se declaró responsable disciplinariamente al señor RUBEN DARIO MADARIAGA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.421.831, y se le impuso sanción consistente en MULTA DE QUINCE (15) DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (semestre académico 2008-1), en su condición de docente de la Universidad del Atlántico. Dicha decisión fue notificada en estrado en la diligencia de audiencia pública realizada el diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010).

Que contra el referido fallo de primera instancia, fue interpuesto recurso de apelación, el cual fue resuelto en segunda instancia por la Rectoría de esta Institución mediante fallo proferido el día catorce (14) de junio de dos mil once (2011), confirmando el fallo calendado diez (10) de noviembre de dos mil diez (2010).

Que el fallo de segunda instancia fue notificado personalmente el día veintiocho (28) de junio de dos mil once (2011), quedando debidamente ejecutoriado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordénese la ejecución de la sanción de MULTA DE QUINCE (15) DÍAS DE SALARIO BÁSICO MENSUAL DEVENGADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA (semestre académico 2008-1), impuesta contra el señor RUBEN DARIO MADARIAGA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.421.831, en su condición de docente de la Universidad del Atlántico, conforme lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Control Interno Disciplinario, a la Vicerrectoría de Docencia, y al Departamento de Gestión del Talento Humano para que haga la respectiva anotación e incorporación de la sanción impuesta, en la hoja de vida del señor RUBEN DARIO MADARIAGA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 7.421.831.

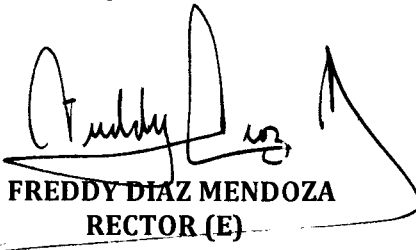
ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento de Gestión Financiera y a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad del Atlántico, para que efectúe el respectivo cobro de conformidad con el artículo 173 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

ARTICULO QUINTO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


FREDDY DÍAZ MENDOZA
RECTOR (E)